



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2026-GM/MDS



Sama, 09 de enero de 2026.

VISTO:

La CARTA N°90-BRIMAR-SAC-MDS-TACNA, con fecha 10 de diciembre del 2025, la CARTA N°90-BRIMAR-SAC-MDS-TACNA, con fecha 10 de diciembre del 2025 de la empresa a cargo del servicio de PROYECCION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, el INFORME N°003-2025-DAHQ-CP-UEO-GDUO-GM/MDS del Coordinador de Proyectos de la Unidad de Estudios y Obras, el INFORME N°1424-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS del Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, el INFORME N°1854-2025-HRH-GDUO-GM/MDS del Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el MEMORANDO N°066-2025-USLP-GM/MDS del jefe de la unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe N° 001-2025-JCLB-IO-CCPSTLCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 26 de diciembre del 2025 del inspector, el informe N° 1560-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de diciembre del 2025 del jefe de Unidad de Supervisión y liquidación de Proyecto, el informe N° 1590-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2025 del Gerente Desarrollo Económico y Social, el informe N° 069-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 31 de diciembre del 2025, del jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, el informe N° 002-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de enero del 2026, del Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el informe N°003-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 07 de enero del 2026, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de enero del 2026, el informe N°002-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2026-GM/MDS



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-A/MDS, se aprobó la Directiva N° 002-2022-MDS, la cual establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2025, se APROBO en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2664970, denominado "CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";

Que, con CARTA N°90-BRIMAR-SAC-MDS-TACNA, con fecha 10 de diciembre del 2025, la empresa a cargo del servicio de PROYECCION DE EXPEDIENTE TECNICO, presenta el expediente técnico en 8 TOMO, cada uno con sus 4 juegos, sobre el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y/o aprobación correspondiente;

Que, con INFORME N°003-2025-DAHQ-CP-UEO-GDUO-GM/MDS, el Coordinador de Proyectos de la Unidad de Estudios y Obras, Ing. Diego Alonso Huarachi Quispe, remite el levantamiento de observaciones para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", al Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua para su remisión;

Que, con el INFORME N°1424-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing Henry Roque Huanacuni, para su remisión;

Que, con el INFORME N°1854-2025-HRH-GDUO-GM/MDS, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", al Jefe de la unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi para su revisión y de corresponder su aprobación;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2026-GM/MDS



Que, con MEMORANDO N°066-2025-USLP-GM/MDS, jefe de la unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", al Inspector de la unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal a fin de que en adición a sus funciones realice la revisión y evaluación del expediente técnico en mención;

Que, con el informe N° 001-2025-JCLB-IO-CCPSTLCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 26 de diciembre del 2025, el inspector de obra emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", y se recomienda continúe su trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio según normativa vigente de la municipalidad distrital de Sama;

Que, con el informe N° 1560-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de diciembre del 2025, el jefe de Unidad de Supervisión y liquidación de Proyecto, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remitir el Formato 8ª y el informe de consistencia del Proyecto, a fin de continuar con el trámite administrativo remitiendo a la Unidad Formuladora y evaluadora, en el marco del marco de la normativa vigente;

Que, con el informe N° 1590-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social cumple con remitir el Formato 8 y el informe de consistencia del Proyecto;

Que, con el informe N° 069-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 31 de diciembre del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora comunica la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA del proyecto en mención;

Que, con informe N° 002-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remite a la Gerencia Municipal para su conocimiento y posterior remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el informe N°003-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA CUI N° 2695796, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO:	
COSTO DIRECTO	S/ 5,666,323.85
GASTOS GENERALES 10%	S/ 566,632.39
GASTOS DE GESTION 5%	S/ 295,842.87
GASTOS DE SUPERVISION 5%	S/ 295,842.87
GASTOS DE LIQUIDACION 1%	S/ 59,168.57
ESTUDIOS DEFINITIVOS 2%	S/ 118,337.15
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 7,002,147.70
CONTROL CONCURRENTE 0.6 %	S/ 42,012.89
COSTO TOTAL	S/ 7,044,160.59

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de enero del 2026, solicita la opinión legal;

Que, con el informe N°002-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a los informes técnicos favorables y en términos estrictamente legales opina de manera FAVORABLE APROBAR el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2695796, por el monto de **S/ 7,044,160.59**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2026-GM/MDS



soles, con un plazo de ejecución de 20 meses (600 días calendario), bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 001-2025-JCLB-IO-USLP-GM/MDS.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de enero del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2695796, por el monto de S/ 7,044,160.59 soles, con un plazo de ejecución de 20 meses (600 días calendario), bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 001-2025-JCLB-IO-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
G.D.U.Yo
U.Eyo
U.SyL.P.
G.PyP
Interesado
Informática.
Archivo.

